

Resolución MTSS N° 264/97

Fecha: 30/04/97

VISTO

la Ley N° 24.635 reglamentada por el Decreto N° 1.169 de fecha 16 de octubre de 1996, el Decreto N° 1.076 de fecha 25 de setiembre de 1996 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 855 de fecha 4 de octubre de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.635 ha creado el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que tendrá a su cargo la substanciación de todos los reclamos individuales o plurindividuales que versen sobre conflictos de derecho de la competencia de la Justicia Nacional del Trabajo.

Que el Decreto N° 1.169 de fecha 16 de octubre de 1996 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a determinar la inserción del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLLO) en su estructura orgánica y a dotarlo de la organización y medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.

Que el Decreto N° 1.076 de fecha 25 de setiembre de 1996 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 855 de fecha 4 de octubre de 1996 establecen la estructura organizativa de este Departamento de Estado.

Que, para llevar a cabo las funciones asignadas y cumplimentar lo dispuesto por la Ley N° 24.635 y su decreto reglamentario, resulta menester crear dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una unidad que coordine y administre el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria.

Que también resulta necesario establecer su organización y funcionamiento y dotarla de los medios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que en virtud de los objetivos, responsabilidad primaria y acciones establecidas en el Decreto N° 1.076 de fecha 25 de setiembre de 1996 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 855 de fecha 4 de octubre de 1996, corresponde que la Unidad de

Coordinación del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria dependa de la Dirección de Inspección y Relaciones Individuales del Trabajo, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo dentro del ámbito de la Secretaría de Trabajo.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 1.169/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°- Créase, bajo la dependencia de la Dirección de Inspección y Relaciones Individuales del Trabajo, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dentro del ámbito de la Secretaría de Trabajo, la Coordinación del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria que tendrá la función de gestionar dicho servicio de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.635 y su Decreto Reglamentario N° 1.169/96.

Artículo 2°- Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria contará con el personal de planta permanente o transitoria que se le asigne, con el apoyo eventual de personal contratado.

Artículo 3°- Facúltase a la Secretaría de Trabajo para reglamentar la organización y funcionamiento de la Coordinación del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.